



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

bajaExpte Contratación-Asuntos Generales 2023/2481 L35

CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS DE OCIO URBANO.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

A tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (LCSP), se emite la siguiente memoria justificativa por el técnico que suscribe, que motiva la necesidad de celebración del contrato administrativo de servicios que tiene por objeto la contratación del servicio de atención, organización y funcionamiento de la Ludoteca Municipal y desarrollo de actividades alternativas de ocio urbano, así como la idoneidad de su objeto y contenido.

Primero.- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato

Dentro del ámbito normativo que configura la Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja, corresponde a las Corporaciones Locales la promoción de políticas de juventud en el ámbito local y la creación de recursos y equipamientos juveniles de titularidad local, así como la gestión de los mismos, fomentando la igualdad de oportunidades y la participación libre de los jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural de su entorno. Así mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2.1, que el Municipio ejercerá como competencia propia, entre otras, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

El Ayuntamiento de Alfaro, en el ejercicio de esta competencia que tiene encomendada, centra su esfuerzo en la promoción de una adecuada educación en el tiempo libre de la infancia y la juventud alfareñas, y bajo esta premisa, el servicio pretende fomentar hábitos de ocio saludables a través de la disposición y gestión de espacios y tiempos en los que se compartan actividades y propuestas lúdico-educativas como mecanismo favorecedor del crecimiento personal y desarrollo social de los jóvenes de la localidad.

Desde el Ayuntamiento de Alfaro se viene apostando desde hace años, por un lado, por contar con un servicio de Ludoteca en la localidad, entendiendo este servicio como educación de la infancia en el tiempo libre. Adicionalmente, por otro lado, y con el objetivo de intervenir con alternativas de ocio saludable en la preadolescencia y adolescencia, se ha considerado adecuado transformar la actividad del antiguo centro joven, actualmente en desuso, por la propuesta de actividades en diferentes espacios, dirigidas al divertimento de los jóvenes, con especial incidencia en la educación en valores y la prevención de malos hábitos. Así, mediante la programación de alternativas de ocio urbano se pretende ofertar a los jóvenes de la localidad un ocio saludable, diversificando la actual oferta de actividades en los lugares de encuentro y ocio juveniles, de tal manera que se pueda convertir la ciudad y sus equipamientos en un recurso consolidado de ocio juvenil.

La idoneidad del contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos necesarios, tanto materiales como humanos, para una

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
26/03/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8512de15258649efb0d38e76a8030ebb001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

adecuada ejecución de las prestaciones objeto del contrato y, por tanto, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

En resumen, se puede afirmar que este tipo de contrato de servicios conforme a las condiciones descritas en esta memoria y en el pliego de prescripciones técnicas es el más adecuado para garantizar la obtención de los objetivos pretendidos.

Segundo.- Insuficiencia de medios.

Siendo la promoción de la ocupación del tiempo libre competencia propia municipal (artículo 25 LRBR), debe considerarse sin embargo que, para su cumplimiento, el Ayuntamiento carece de personal propio con la formación específica que la prestación requiere, por lo que viene a ser necesario, ante la falta de recursos humanos, la contratación del servicio. La especialización de la formación requerida para este servicio aconseja la gestión externa por parte de una empresa especializada, resultando prácticamente imposible la prestación directa por la Administración Municipal.

El objetivo perseguido con este contrato de servicios no podría ser llevado a cabo si no es con la contratación de una empresa externa que cuente con los medios técnicos y sobre todo personales suficientes para su desarrollo, disponiendo de personal cualificado y formado para su gestión. Sin esta contratación, la institución no puede proceder a la apertura de la Ludoteca Municipal, ni disponer de una oferta variada y enriquecedora de propuestas destinadas a los jóvenes, y por lo tanto, no cumpliría con el citado objetivo de promocionar la educación en el ocio y tiempo libre.

Considerando que actualmente el Ayuntamiento no cuenta con los recursos humanos, perfiles y titulaciones requeridas, para prestar el servicio de atención de la Ludoteca Municipal, ni para el desarrollo de propuestas alternativas de ocio dirigidas a los adolescentes de la localidad, es necesario la contratación de estos servicios mediante empresa especializada en el sector.

Tercero.- Objeto del contrato y división en lotes.

Constituye el objeto de este contrato la prestación del servicio atención, organización y funcionamiento de la Ludoteca Municipal y desarrollo de actividades alternativas de ocio urbano para jóvenes y adolescentes.

La Ludoteca Municipal va dirigida a la población infantil y juvenil de la localidad, y está abierta a lo largo de todo el año (a excepción de los meses de verano) durante los fines de semana y festivos. Con este servicio se ofrece un espacio lúdico-educativo en el que se fomenten hábitos de ocio saludables a través de la realización de diversas propuestas y actividades que contribuyan a favorecer el crecimiento personal y desarrollo social de los niños y jóvenes de la localidad.

Por su parte, las actividades alternativas de ocio urbano constituyen propuestas puntuales a desarrollar mensualmente con los adolescentes y jóvenes de Alfaro. Dichas actividades están dirigidas al divertimento de los jóvenes, con especial incidencia en la educación en valores y prevención de malos hábitos.

Todo ello se realizará conforme a lo dispuesto en la presente Memoria, así como en el de Pliego de Prescripciones Técnicas y PCAP elaborados por los servicios municipales.

En relación con la división en lotes prevista en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LSCP), se propone la división en lotes del contrato, teniendo en cuenta que el objeto del mismo puede llevarse a cabo en más de una unidad de diseño, desarrollo, ejecución y evaluación. Aunque pueda ser necesaria cierta coordinación en la ejecución

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
26/03/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8512de15258649efb0d38e76a8030ebb001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

de las prestaciones objeto de contrato, dicha cuestión no se ve imposibilitada por su división en lotes, contratando las diversas actividades que puedan constituir el programa anual del servicio de ludoteca y las actividades de ocio urbano de forma independiente, o por su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Por tanto, a pesar de constituir un conjunto objeto del presente contrato (la prestación de servicios y actuaciones de ocio y tiempo libre para niños/as y jóvenes de la localidad), dicho contrato incluye dos servicios totalmente diferentes, con diferentes localizaciones, horarios y destinatarios en función de su edad, por lo que pueden ser atendidos por diferentes empresas del sector.

Por todo ello, a efectos de una mejor gestión y concurrencia, se disponen dos lotes para la contratación de los servicios antedichos:

- Lote nº 1: Servicio de atención, organización y funcionamiento de la Ludoteca Municipal
- Lote nº 2: Desarrollo de actividades alternativas de ocio urbano

Se establecen las siguientes limitaciones respecto a los lotes:

- Número máximo de lotes a los que un mismo candidato puede presentar oferta: 2
- Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador: 2
- Posibilidad de adjudicación a una oferta integradora: NO

Cuarto.- Naturaleza jurídica del contrato.

Se trata de un contrato administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la LCSP.

En cuanto a su calificación, se trata de un contrato de servicios especiales, en concreto, de servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales, recogido en el Anexo IV de la LCSP, pero atendiendo a su valor estimado, inferior a 750.000 euros, no está sujeto a regulación armonizada (artículo 22.1.c).

Quinto.- Código CPV.

La codificación, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es el siguiente:

CPV 92000000-1 – Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

Sexto.- Procedimiento de adjudicación.

Teniendo en cuenta el tipo y naturaleza del contrato, su objeto y valor estimado, se propone su adjudicación por procedimiento abierto, al objeto de garantizar la máxima concurrencia, de forma que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación referidos a cada lote, en base a la mejor relación calidad-precio.

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
26/03/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8512de15258649efb0d38e76a8030ebb001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Se trata de un contrato sujeto a recurso especial de contratación por virtud del art. 44 LCSP.

Séptimo.- Habilitación empresarial.

Será la necesaria para la prestación del contrato.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los Certificados que acrediten que el personal adscrito durante el desarrollo del contrato no ha sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A efectos previstos en la Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en el RD 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditará mediante Certificados Negativos de Delitos de Naturaleza Sexual, expedidos por el Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales que trabajan en contacto habitual con menores.

Octavo.- Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará a través del siguiente medio:

Volumen anual de negocios: El volumen de negocios anual del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años (o desde la fecha de inicio de la actividad de la empresa si es menor), deberá ser superior al 70% del valor anual medio del contrato (IVA excluido), es decir, de las siguientes cantidades:

- Lote nº 1 – Servicio de atención, organización y funcionamiento de la Ludoteca Municipal: 23.992,75 euros
- Lote nº 2 – Desarrollo de actividades alternativas de ocio urbano: 15.865,42 euros

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Noveno.- Solvencia técnica

La solvencia técnica y profesional se acreditará a través del siguiente medio:

Identificación del personal que se compromete a adscribir para la ejecución del contrato, para lo cual deberá detallar el equipo técnico que prestará el servicio, incluyendo currículum vitae y acreditación de titulaciones académicas y profesionales de todos los miembros del equipo. Se considera que cuenta con solvencia cuanto la totalidad del personal adscrito cuente con la titulación requerida como mínima en el presente pliego, esto es:

- El personal adscrito al servicio, tanto del lote nº 1 como del lote nº 2 deberá estar en posesión del título de monitor de ocio y tiempo libre.
- Además, en el caso del lote nº 1, el coordinador de ludoteca adscrito al servicio deberá estar en posesión del título de coordinador de ocio y tiempo libre.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, podrá acreditarse su solvencia técnica mediante una

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
26/03/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8512de15258649efb0d38e76a8030ebb001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del contrato. El personal técnico u organismos técnicos habrán de ser suficientes en número, en experiencia y en capacitación profesional para la dirección adecuada de la ejecución del contrato y para garantizar la calidad de éste.

Décimo.- Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación (artículo 29 LCSP).

Se propone un plazo de duración del contrato de 2 años, contado a partir de la fecha de formalización del contrato.

Se propone una prórroga por dos períodos independientes de un año cada uno. La prórroga deberá solicitarse por parte del adjudicatario con seis meses de antelación a la finalización del plazo inicial. La prórroga deberá ser expresamente acordada por la Administración antes de que finalice el contrato en vigor.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

De acuerdo con el artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acerca de los compromisos de gasto de carácter plurianual, *“Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes”*, siendo el apartado b) el correspondiente a *“Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año”*.

Se ha propuesta una duración del contrato de 2 años, más las correspondientes prórrogas, debido a los siguientes motivos:

- No se considera viable cambiar año tras año el proyecto lúdico municipal dirigido al público juvenil, teniendo en cuenta que lo que se busca prioritariamente es la calidad del servicio, de tal forma que se consiga la fidelidad y continuidad de los usuarios participantes.
- Se trata de un contrato de servicios con el que se pretende disponer de una oferta variada y diversificada de propuestas destinadas a la población juvenil, por lo que resulta necesario que dicha oferta sea llevada a cabo por un mismo adjudicatario durante un amplio periodo temporal, con objeto de que el mismo pueda programar las diferentes actividades mensuales teniendo en cuenta las realizadas en los periodos temporales previos y posteriores.

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
26/03/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8512de15258649efb0d38e76a8030ebb001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Los usuarios a los que va destinado este servicio son menores de edad, los cuales durante la participación en las propuestas de ocio, quedarán al cargo de un monitor responsable, considerándose totalmente necesario que el mismo se convierta en una figura de referencia para las familias, no siendo una persona distinta cada cierto tiempo.
- La organización del personal responsable del servicio y su coordinación con el Ayuntamiento requiere siempre de un cierto período de puesta en marcha, así como la posterior adaptación y estabilización, de tal forma que un servicio planteado para un período superior a un año de duración es mucho más eficaz y resolutivo a la hora de dar respuesta a los problemas que se puedan generar.

Undécimo.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, determinado por el importe total, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta el importe máximo que puede alcanzar la posibilidad de dos prórrogas anuales, así como las posibles modificaciones contractuales previstas en el pliego, asciende a las siguientes cantidades:

- Lote nº 1 – Servicio de atención, organización y funcionamiento de la Ludoteca Municipal: 95.971 euros
- Lote nº 2 – Desarrollo de actividades alternativas de ocio urbano: 63.461,68 euros
- Valor estimado total: 159.432,68 euros

	Lote 1	Lote 2	Total
Presupuesto 2 anualidades	47.985,50 €	31.730,84 €	79.716,34 €
Opción 1ª prórroga	23.992,75 €	15.865,42 €	39.858,17 €
Opción 2ª prórroga	23.992,75 €	15.865,42 €	39.858,17 €
VALOR ESTIMADO CONTRATO	95.971,00 €	63.461,68 €	159.432,68 €

Duodécimo.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, expresando de forma desglosada los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

El presupuesto base de licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato se desglosa de la siguiente forma:

LOTE N° 1: Servicio de atención, organización y funcionamiento de la Ludoteca Municipal

Presupuesto ANUAL (IVA excluido): 23.992,75 €

21 % IVA: 5.038,48 €

Presupuesto base de licitación ANUAL (IVA incluido): 29.031,23 €

Costes directos	Costes indirectos	TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (Sin IVA)





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

Contratos laborales	Otros costes directos	Gastos generales (5,7 %)	Beneficio industrial (6 %)	
15.342,59 €	6.137,04 €	1.224,34 €	1.288,78 €	23.992,75 €

LOTE N° 2: Desarrollo de actividades alternativas de ocio urbano

Presupuesto ANUAL (IVA excluido): 15.865,42 €

21 % IVA: 3.331,74 €

Presupuesto base de licitación ANUAL (IVA incluido): 19.197,16 €

Costes directos		Costes indirectos		TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (Sin IVA)
Contratos laborales	Otros costes directos (actividades, etc.)	Gastos generales (5,7 %)	Beneficio industrial (6 %)	
2.103,60 €	12.100 €	809,60 €	852,22 €	15.865,42 €

El cálculo detallado de los costes laborales figura en el Anexo I a la presente memoria.

En el cálculo del resto de costes directos relativos al lote nº 2, en el cual, la parte principal del coste del servicio está constituida por los gastos generados por las propias actividades o propuestas que se desarrollen para los jóvenes, con todos los gastos que dichas actividades conllevan (equipamientos, instalación, materiales, etc.), se han tenido en consideración otros servicios de similares características contratados previamente por el Ayuntamiento, así como los actuales precios de mercado.

Décimo tercero.- Pago del precio.

El importe del precio a satisfacer al adjudicatario se realizará por parte del Ayuntamiento por meses vencidos, considerando los meses en los que se desarrolla la prestación del servicio (de enero a junio y de septiembre a diciembre), por un importe correspondiente al precio anual del contrato dividido en 10 mensualidades, previa presentación de la preceptiva factura, y previa conformidad de la misma por parte del órgano municipal responsable del control del servicio.

Décimo cuarto.- Principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A los efectos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea adjudicar a partir de esta memoria no tiene efectos adicionales en la Hacienda municipal, al tratarse de una contratación ya realizada en términos similares en ejercicios anteriores y para su ejecución existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal.

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
26/03/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8512de15258649efb0d38e76a8030ebb001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Décimo quinto.- Revisión de precios

Se establece la improcedencia de mecanismos de revisión de precios en relación con el presente contrato, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del presente contrato no alcanza los cinco años y el hecho de que la entidad adjudicataria no ha de realizar una inversión previa para su ejecución que haya de recuperar pasado un determinado periodo de tiempo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.a) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Décimo sexto.- Modificaciones contractuales

No se contemplan.

Décimo séptimo.- Información sobre condiciones de subrogación de contratos de trabajo.

No se contempla.

Décimo octavo.- Subcontratación.

Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del contrato de servicios adjudicado, sin la previa autorización municipal, siendo causa de resolución del contrato, y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la legislación aplicable.

Décimo noveno.- Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Existen criterios de adjudicación distintos para cada lote. No existirá la posibilidad de adjudicación a una oferta integradora, puntuándose cada lote por separado.

Los criterios de adjudicación correspondientes a cada lote son los siguientes:

LOTE N° 1: SERVICIO DE ATENCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL

- 1.- Criterios de aplicación automática (70%):
 - 1.1.- Criterio económico: Valoración de la oferta económica, menor precio, entre 0 y 30 puntos.
 - 1.2.- Criterios cualitativos objetivos:
 - 1.2.1. Adquisición de material por encima del mínimo establecido en el pliego, entre 0 y 15 puntos.
 - 1.2.2. Ampliación del número de actividades por encima del mínimo establecido en el pliego, entre 0 y 15 puntos.
 - 1.2.3. Publicidad de actividades ofertadas, entre 0 y 10 puntos.
 - 2.- Criterios que dependen de valoración subjetiva (30%):
 - 2.1.- Proyecto de gestión del servicio, entre 0 y 30 puntos.
- 1.- CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA (70%)
- 1.1.- CRITERIO ECONÓMICO: VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, MENOR PRECIO OFERTADO (entre 0 y 30 puntos)

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
26/03/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8512de15258649efb0d38e76a8030ebb001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se valorará con 30 puntos la mejor oferta económica, y se aplicará la fórmula de proporción inversa para determinar la puntuación del resto de licitadores:

$$\text{Puntuación oferta} = 30 \times (\text{Oferta económica más baja} / \text{Oferta económica del licitador}).$$

1.2.- CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS:

1.2.1.- ADQUISICIÓN DE MATERIAL POR ENCIMA DEL MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO (entre 0 y 15 puntos)

Adquisición de material para la ludoteca, el cual pasará a ser propiedad del Ayuntamiento, por una cantidad superior a los 500 € anuales establecidos en el pliego como mínimo obligatorio.

La oferta recogerá el compromiso de adquisición de material con carácter anual, por un importe extraordinario y diferente al exigido como obligatorio en el presente pliego (500 €). La oferta tendrá carácter de compromiso en firme y pasará a formar parte del contrato de manera vinculante y obligatoria para el ofertante si resultara finalmente adjudicatario. La oferta deberá indicar el importe a gastar (con el importe del IVA desglosado) anualmente en la adquisición de material.

Todo el material que se adquiera como parte de la oferta presentada en este criterio de adjudicación quedará en propiedad del Ayuntamiento de Alfaro una vez finalizado el contrato, y se decidirá conjuntamente entre el adjudicatario y la responsable del área de Juventud Municipal. Posteriormente a la adquisición del material, se deberán presentar las correspondientes facturas que justifiquen los gastos realizados.

Se valorará con 15 puntos la mejor oferta económica, y se aplicará la siguiente fórmula para determinar la puntuación del resto de licitadores:

$$\text{Puntuación oferta} = 15 \times (\text{Valor económico de la propuesta del licitador} / \text{Valor económico de la mejor oferta}).$$

1.2.2. AMPLIACION DEL NÚMERO DE ACTIVIDADES POR ENCIMA DE LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO (entre 0 y 15 puntos)

Se valorará la ampliación del número de actividades anuales por encima de los mínimos establecidos en el pliego (una actividad cada fin de semana). Se otorgarán la puntuación señalada a continuación para cada uno de los epígrafes que se incluyan:

- Propuesta de 1 actividad semanal más por encima del mínimo 10 puntos
- Propuesta de una actividad específica para cada día de apertura especial de la Ludoteca en los períodos vacacionales de Semana Santa y Navidad 5 puntos

1.2.3. PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES OFERTADAS (entre 0 y 10 puntos)

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
26/03/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8512de15258649efb0d38e76a8030ebb001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se valorará el proyecto de promoción y publicidad de las actividades ofertadas, con las diferentes medidas que se incluyan para promocionar y dar a conocer entre la población las actividades que se lleven a cabo en la Ludoteca Municipal. Se otorgarán 2,5 puntos por cada uno de los epígrafes que se incluyan de los señalados a continuación:

- Diseño y difusión de carteles mensuales con las actividades a realizar cada mes.
- Diseño y difusión de carteles semanales con las actividades a realizar cada fin de semana.
- Elaboración y reparto por la localidad de folletos mensuales con las actividades a realizar cada mes.
- Campaña especial publicitaria previa a cada temporada nueva de apertura de la ludoteca.

2.- CRITERIOS QUE DEPENDEN DE VALORACIÓN SUBJETIVA (30%)

2.1.- PROYECTO DE GESTION DEL SERVICIO (entre 0 y 30 puntos).

Se valorará entre 0 y 30 puntos el proyecto de gestión del servicio, plasmado en un documento técnico que recoja con amplitud y detalle los elementos relativos a la organización y funcionamiento del servicio. Dicho documento deberá incluir la programación anual de actividades a desarrollar en la Ludoteca Municipal durante los dos años que integran el plazo principal del contrato.

La programación de actividades presentada deberá incluir únicamente las actividades establecidas como mínimas obligatorias (una actividad cada fin de semana), no señalando en dicho programa, en ningún caso, las posibles actividades por encima del mínimo establecido que se propongan como mejoras al contrato.

Los criterios de valoración y los puntos máximos a otorgar por cada uno de ellos se indican a continuación:

- Novedad de las actividades programadas: Se valorará que las actividades propuestas a desarrollar resulten originales y atractivas para los jóvenes, así como que sean novedosas y poco habituales. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Diversidad de las actividades programadas: Se tendrá en cuenta que las actividades propuestas para su realización sean diferentes entre sí, unas de otras, no repetitivas, mostrando una amplia variedad de oferta a lo largo de todo el año. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Adecuación de las actividades a sus destinatarios: Se valorará que las actividades ofertadas sean apropiadas y especialmente enfocadas al público al que van dirigidas, en función de su edad, respondiendo a sus necesidades e intereses. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Naturaleza de las actividades propuestas: Se valorará que las propuestas a realizar no sean de carácter exclusivamente lúdico, sino que traten de fomentar la creatividad de los participantes, así como promocionar un disfrute del ocio y tiempo libre de forma educativa y saludable. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Valores promovidos por las actividades ofertadas: Se tendrá en cuenta que las actividades propuestas fomenten valores de solidaridad, tolerancia, respeto, diversidad, igualdad y desarrollo de buenos hábitos de convivencia y socialización. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Criterio medioambiental: Se valorará la inclusión en la programación de actividades medioambientales, de sensibilización sobre la sostenibilidad y el reciclaje, así como el uso de materiales reciclados en las actividades propuestas. Hasta un máximo de 5 puntos.

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
26/03/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8512de15258649efb0d38e76a8030ebb001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

Será requisito necesario para no ser excluido de la licitación que se obtenga un mínimo de 15 puntos en este criterio de proyecto de gestión del servicio.

LOTE Nº 2: DESARROLLO DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS DE OCIO URBANO

1.- Criterios de aplicación automática (70%):

1.1.- Criterio económico: Valoración de la oferta económica, menor precio, entre 0 y 30 puntos.

1.2.- Criterios cualitativos objetivos:

1.2.1. Ampliación del número de actividades por encima de los mínimos establecidos en el pliego, entre 0 y 20 puntos.

1.2.2. Ampliación del horario de las actividades por encima del mínimo establecido en el pliego, entre 0 y 10 puntos.

1.2.3. Publicidad de actividades ofertadas por encima del mínimo establecido en el pliego, entre 0 y 10 puntos.

2.- Criterios que dependen de valoración subjetiva (30%):

2.1.- Proyecto de gestión del servicio, entre 0 y 30 puntos.

1.- CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA (70%)

1.1.- CRITERIO ECONÓMICO: VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, MENOR PRECIO OFERTADO (entre 0 y 30 puntos)

Se valorará con 30 puntos la mejor oferta económica, y se aplicará la fórmula de proporción inversa para determinar la puntuación del resto de licitadores:

$Puntuación\ oferta = 30 \times (Oferta\ económica\ más\ baja / Oferta\ económica\ del\ licitador).$

1.2.- CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS:

1.2.1. AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE ACTIVIDADES POR ENCIMA DE LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO (entre 0 y 20 puntos)

Se valorará la ampliación del número de actividades anuales por encima de los mínimos establecidos en el pliego (20 actividades anuales, dos por mes, de septiembre a junio, ambos incluidos). Por cada actividad anual extra, por encima de este mínimo establecido, se concederán 2 puntos, pudiendo ofertarse un máximo de 10 actividades extra anuales por encima del mínimo obligatorio.

1.2.2. AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE LAS ACTIVIDADES POR ENCIMA DEL MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO (entre 0 y 10 puntos)

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
26/03/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8512de15258649efb0d38e76a8030ebb001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se valorará la prolongación del horario de duración de las actividades alternativas de ocio urbano por encima del mínimo establecido en el pliego (3 horas de duración de cada actividad). La forma de valoración de este criterio será la siguiente:

- 30 minutos de ampliación en la duración de las actividades 5 puntos
- 1 hora de ampliación en la duración de las actividades 10 puntos

1.2.3. PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES OFERTADAS POR ENCIMA DEL MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO (entre 0 y 10 puntos)

Se valorará el proyecto de promoción y publicidad de las actividades ofertadas, con las diferentes medidas que se incluyan para promocionar y dar a conocer entre la población las actividades que se lleven a cabo, por encima del mínimo establecido en el pliego (Diseño y difusión de un cartel publicitario por cada actividad de ocio alternativa). Se otorgarán 5 puntos por cada uno de los epígrafes que se incluyan de los señalados a continuación:

- Diseño y difusión de carteles mensuales con las actividades a realizar cada mes.
- Campaña especial publicitaria previa a cada temporada nueva de desarrollo de actividades alternativas de ocio urbano.

2.- CRITERIOS QUE DEPENDEN DE VALORACIÓN SUBJETIVA (30%)

2.1.- PROYECTO DE GESTION DEL SERVICIO (entre 0 y 30 puntos).

Se valorará entre 0 y 30 puntos el proyecto de gestión del servicio, plasmado en un documento técnico que recoja con amplitud y detalle los elementos relativos a la organización y funcionamiento del servicio. Dicho documento deberá incluir el conjunto de actividades ofertadas para los dos años que integran el plazo principal del contrato.

La programación de actividades presentada deberá incluir únicamente las actividades establecidas como mínimas obligatorias (20 actividades anuales, dos por mes, de enero a junio y de septiembre a diciembre), no señalando en dicho programa, en ningún caso, las posibles actividades por encima de los mínimos establecidos que se propongan como mejoras al contrato.

Los criterios de valoración y los puntos máximos a otorgar por cada uno de ellos se indican a continuación:

- Calidad de actividades programadas: Se valorará el tipo y calidad de las actividades ofertadas y que sean acordes con el presupuesto aproximado esperado para ellas, según la estimación de costes incluida en el apartado de undécimo del presente documento. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Novedad de las actividades programadas: Se valorará que las actividades propuestas a desarrollar resulten originales y atractivas para los jóvenes, así como que sean novedosas y poco habituales. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Adecuación de las actividades a sus destinatarios: Se valorará que las actividades ofertadas sean apropiadas y especialmente enfocadas al público al que van dirigidas, en función de su edad, respondiendo a sus necesidades e intereses. Hasta un máximo de 5 puntos.

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
26/03/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8512de15258649efb0d38e76a8030ebb001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

- Naturaleza de las actividades propuestas: Se valorará que las propuestas a realizar no sean de carácter exclusivamente lúdico, sino que traten de fomentar la creatividad de los participantes, así como promocionar un disfrute del ocio y tiempo libre de forma educativa y saludable. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Valores promovidos por las actividades ofertadas: Se tendrá en cuenta que las actividades propuestas fomenten valores de solidaridad, tolerancia, respeto, diversidad, igualdad y desarrollo de buenos hábitos de convivencia y socialización. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Criterio medioambiental: Se valorará la inclusión en la programación de actividades medioambientales, de sensibilización sobre la sostenibilidad y el reciclaje, así como el uso de materiales reciclados en las actividades propuestas. Hasta un máximo de 5 puntos.

Será requisito necesario para no ser excluido de la licitación que se obtenga un mínimo de 15 puntos en este criterio de proyecto de gestión del servicio.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (PARA CADA LOTE)

Se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las proposiciones que ofrezcan un **precio de adjudicación** inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25% del presupuesto de licitación del contrato de que se trate. Se aplicará el régimen de exclusiones de las ofertas superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media.

El resto de criterios objetivos no se consideran en cuanto a la apreciación de baja desproporcionada.

Se consideraran también desproporcionadas las **ofertas en conjunto**, cuando obtengan una puntuación total igual o superior al 30% de la puntuación media prevista en el contrato para todos los criterios.

En caso de que la proposición de un licitador se considere como anormal o desproporcionada, se le dará audiencia para que pueda justificar la valoración de su oferta y la posibilidad de cumplir adecuadamente los cometidos contractuales según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la licitación.

Vigésimo.- Preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más ofertas.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
26/03/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8512de15258649efb0d38e76a8030ebb001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1º: Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º: En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º: Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

Vigésimo primero.- Condiciones especiales de ejecución

De carácter genérico:

- Designar un coordinador/a general del servicio, el cual deberá estar en posesión de la titulación de Coordinador de Ocio y Tiempo Libre.

- Disposición por parte del coordinador del servicio de un teléfono móvil de contacto que garantice su localización en caso de producirse incidencias que deban ser resueltas en el momento en que sean ocasionadas. Este teléfono deberá estar siempre activo mientras se esté prestando cualquiera de las actividades propuestas.

- Comunicación semanal con el responsable del contrato con objeto de dar cuenta de las actividades desarrolladas, participación de usuarios y posibles incidencias acontecidas.

De tipo social:

- Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

- Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, éste habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.

- El contratista, a requerimiento del Ayuntamiento, deberá justificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, protección de datos personales y de protección del medio ambiente.

Vigésimo segundo.- Responsable del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, se propone como responsable del contrato a D^a Beatriz Malumbres Aguirre, Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Alfaro.

Firmado electrónicamente. La Técnico Municipal. Beatriz Malumbres Aguirre

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
26/03/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8512de15258649efb0d38e76a8030ebb001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

ANEXO I. CÁLCULO COSTES LABORALES

LOTE Nº 1: SERVICIO DE ATENCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL

Convenio Laboral de referencia: III Convenio colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural (Teniéndose en cuenta, por otro lado, la adaptación de las tablas salariales incluidas en dicho convenio al Salario Mínimo Interprofesional)

Categoría	Salario base anual 2024 (euros)	Salario base mensual 14 pagas (euros)	Jornada de trabajo s/c (horas/año)	Salario base hora (euros/hora)	Horas anuales contrato (según pliego)	Salario anual total	Coste laboral anual: Salario anual + estimación actualización (2%) + Cotiz. Empres. (34,10%) + Vacaciones 30/365 (8,22%) = 44,32 %
Coordinador	18.808,07	1.343,43	1.742	10,80	88	928,80	1.340,44
Monitor 1 Ludoteca	15.876	1.134	1.742	9,11	428,50	3.903,64	5.633,73
Monitor 2 Ludoteca	15.876	1.134	1.742	9,11	428,50	3.903,64	5.633,73
Personal de limpieza	15.876	1.134	1.742	9,11	208	1.894,88	2.734,69
TOTAL COSTES LABORALES							15.342,59

Cálculo de horas de contrato de 1º anualidad

Horas Coordinador

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
26/03/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8512de15258649efb0d38e76a8030ebb001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Fechas de apertura de ludoteca: Del 1 de septiembre de 2024 al 29 de junio de 2025 (44 semanas)

Horas previstas de trabajo: 2 horas semanales

TOTAL: 44 semanas x 2 h/sem. = 88 horas

Horas Monitor Ludoteca

Fechas de apertura: Del 1 de septiembre de 2024 al 29 de junio de 2025 (104 días de apertura)

Horarios de apertura:

- *Sábados:* 5 h/día (43 días)

- *Domingos y festivos (y días especiales de periodos vacacionales):* 3,5 h/día (61 días)

TOTAL: (43 días x 5 h/día) + (61 días x 3,5 h/día) = 428,50 horas

Horas Personal Limpieza

Fechas de apertura: Del 1 de septiembre de 2024 al 29 de junio de 2025 (104 días de apertura)

Horas previstas de trabajo: 2 horas/día apertura

TOTAL: 104 días x 2 h/día = 208 horas

LOTE Nº 2: DESARROLLO DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS DE OCIO URBANO

Convenio Laboral de referencia: III Convenio colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural (*Teniéndose en cuenta, por otro lado, la adaptación de las tablas salariales incluidas en dicho convenio al Salario Mínimo Interprofesional*)

Categoría	Salario base anual 2024 (euros)	Salario base mensual 14 pagas (euros)	Jornada de trabajo s/c (horas/año)	Salario base hora (euros/hora)	Horas anuales contrato (según pliego)	Salario anual total	Coste laboral anual: Salario anual + estimación actualización (2%) + Cotiz. Empres. (34,10%) + Vacaciones 30/365 (8,22%) = 44,32 %
Monitor 1	15.876	1.134	1.742	9,11	60	546,60	788,85
Monitor 2	15.876	1.134	1.742	9,11	60	546,60	788,85
Personal de limpieza	15.876	1.134	1.742	9,11	40	364,40	525,90
TOTAL COSTES LABORALES							2.103,60

Horas Monitor

Nº de actividades anuales: 20 actividades (2 act./mes)

Duración: 3 h/actividad

TOTAL: 20 actividades x 3 h/act. = 60 horas

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
26/03/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8512de15258649efb0d38e76a8030ebb001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

Horas Personal Limpieza

Nº de actividades anuales: 20 actividades (2 act./mes)

Horas previstas de trabajo: 2 h/actividad

TOTAL: 20 actividades x 2 h/act. = 40 horas

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
26/03/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8512de15258649efb0d38e76a8030ebb001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

